RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00395-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JAVIER ARMANDO LUNA PERALTA** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 457064639

1. $26.910.251 por concepto de capital insoluto acelerado y, los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (27 de abril de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución, junto con sus intereses de plazo:

Valor Cuota	Intereses de Plazo	Fecha de Vencimiento
$313.927	$393.573	10-08-2019
$317.361	$369.869	10-09-2019
$321.379	$386.121	10-10-2019
$325.172	$382.329	10-11-2019
$329.009	$378.491	10-12-2019
$332.891	$374.609	10-01-2020
$336.819	$370.681	10-02-2020
$340.793	$366.707	10-03-2020
$344.815	$362.685	10-04-2020
$348.884	$358.616	10-05-2020
$353.000	$354.500	10-06-2020
$357.166	$350.334	10-07-2020
$361.380	$346.120	10-08-2020
$365.645	$341.855	10-09-2020
$369.959	$337.541	10-10-2020
$374.325	$333.175	10-11-2020
$378.742	$328.758	10-12-2020
$383.211	$324.289	10-01-2021
$387.733	$319.767	10-02-2021
$392.308	$315.192	10-03-2021
$396.937	$310.563	10-04-2021

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora causados desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 1032393825-6472

Por la suma de $1.072.577, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 16 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dirigiéndose al correo electrónico javierluna.tecno@hotmail.com deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega únicamente de la copia de esta providencia, como quiera que se acreditó el envío de la copia de la demanda y sus anexos al momento de presentar el libelo.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce al abogado **JORGE ARMANDO ÁVILA HERNÁNDEZ** para actuar como apoderado de la parte ejecutante. De igual manera téngase en cuenta que la dirección electrónica info@abogadosconsultoresbya.com informada como de su propiedad está registrada en URNA.[1]

NOTÍFIQUESE

JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ
(2)

1

CEDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
79490	62424	VIGENTE	-	INFO@ABOGADOSCONSULTORES...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente